

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.17.20 .....

Año 1805 .....

No. de hojas útiles 24 .....

Expediente promovido por el Alcalde y el Común de los indios del pueblo de CARABAYLLO, jurisdicción del partido del Cercado de la ciudad de LIMA, sobre que se reforme una PRORRATA hecha por el diputado de aguas D. Luis Baraona.- Era Juez de Aguas el conde de Montemar.

Observaciones .....

Clasificación ..... SUBSECCION: A G U A S. ....

CA-PAZ

CAS 224

DOC 114

F. 23 (Caratula)



Este  
Exped. promovido p. el Alcalde,  
y Común de Indios del Pueblo  
de Carabaillo, sobre que se  
reforme una provaxata hecha  
por el actual Diputado de  
aquella Valle D. Luis Barona.

Juez  
El Sr. Conde de Morón

temar.

En  
El Fen. del Mayor del Exmo.  
Conde.

Año de 1705

n 296

El  
C  
C



Cuenta de los Gastos que se han impendido desde el 1.º de Junio hasta  
 9 de Diciembre de este año, en la Diputación de los Valles de Comayagüello y Comca Asasen

Por 12.º p.º pagados al Sr. D. Romilla por las diligencias y po- tificaciones que se hicieron a los Hacendados de la ... para que no acobersa en el Rio y se dejasen quietos a la ho- ra acostumbrada, como por menor consta de R.º	13.4
Por 6.º p.º pagados al dho por sus dros de un auto y 4.ª Certificación re- lacionada de varios Expedientes y puntos del N.º lam.º como consta de R.º	6.º
Por 5.º p.º pagados al dho por id. de otro auto una certificación de dho auto y de una carta mia al Juzgado de Aguas; cons- ta de R.º	5.º
Por 10.º p.º de Papel sellado quatro y seis pagados a los Alcaldes y Regidores de Comayagüello que me acompañaron dos dias para arreglar las Tomas desde Guarasi alto hasta Guacary	10.º
Por 20.º p.º pagados al Soldado diligenciero del Juzg.º segun se resol- vio en Junta G.ºal. de Diputados, constada de R.º del Ex.º de dho Juzgado	20.º
Por 20.º p.º pagados para la Fiesta de Hacendados de N.ª Señora de la c.ª ciudad segun lo resuelto en Junta de Diputados celebrada en casa del Sr. Zalletero consta de R.º de dho Ex.º	20.º
Por 90.º p.º pagados a un Quebrador que se pone en la Toma de Guacary alto, por su Salario de 6. meses a 15 p.º al mes	90.º
Por 97.º p.º 2.ª r.º mitad de los 194 p.º 1.ª r.º que corresponden a cada Valle	194.4
Por 200.º p.º pagados al Guardian Quebrador M.º Juan Guando por su trabajo	200.º
Por 120.º p.º pagados a Esteban Bero Guardian de la Paracion del Agua en la punta de Valdivia por su Salario de seis meses a 20.º p.º	120.º
Por 4 p.º 4.ª r.º del Fuido del Quebrador	4.4

Suma y Diciembre 5 de 1701 Total Pesos 1216.  
 P.º el Diputado Luis Carronaz



Prorrata por Negos del  
Valle de Caravayllo:

---

La Estolina	8	Negos a 86 $\frac{1}{2}$	cada Nego	.....	P <sup>to</sup>	" 86.7
Chacara Grande	7 $\frac{1}{2}$	" id a 86 $\frac{1}{2}$	" id	.....	"	" 81.3 $\frac{1}{2}$
Pampa de Rey	3	" id a id	" id	.....	"	" 32.4 $\frac{1}{2}$
San Lorenzo	8	" id a id	" id	.....	"	" 86.7
Copacabana	9 $\frac{1}{2}$	" id a id	" id	.....	"	" 101.3
Los Indios	2	" id a id	" id	.....	"	" 21.6
Pacal	1	" id a id	" id	.....	"	" 10.7

121

Iha id retro por El Diputado  
Barronaf

Lima y Dec<sup>to</sup> y de 1750.

Visa la cuenta instruida y promovida  
de su cuenta, con la subscripcion de  
Diputado del valle, se aprueba, y se  
devuelve para que por medio del quintero  
se gane proveida a su cobranza, sus-  
diendo el goce de su asignacion, en la  
reparticion, a los morosos =

Lima  
Lario



Cuenta de los gastos que se han impendido desde el 1.º de Junio hasta 1.º de Diciembre de este año en la Diputacion de los Valles de Campayllo y concon asa ver

Por 13 p. 4 v. pagados por los Titulos de los Guardianes	13.4
Por 20 p. 10 v. por la Siesta de Hacendados a c. Nra Señora de la cillerzed, consta de R.º del Obispo ordinario	20.00
Por 400 p. pagados a los dos Quebradores Antonio Garuid y Jose Fernandez	400.00
Por 90 p. pagados al Quebrador que segun lo resuelto en la Junta que se celebró en casa del Sr. Juez se puso en la Quebrada desde 24 de Sep.º a igual dia de este mes a razon de 30 p. mensuales	90.00
Por 105 p. pagados al Quebrador de Guarani alto de siete meses a 15 p.	105.00
Por 20 p. pagados al Soldado de Diligencias del Juez segun se resolvia en Junta Gen.º de Diputacion	20.00
<hr/>	
	648.4
Por 324 p. 2 v. mitad de los 648 p. 4 v. que corresponden a cada Valle	324.2
Por 90 p. pagados al Guardian con el salario de 6 meses a 15 p. desde Diciembre hasta Junio que segun Junta celebrada en el año pasado en casa del Sr. Juez se resolvio poner para que cuidase las Tomas del Valle y de hacer agua cuando fuese necesario del Rio	90.00
Por 120 p. pagados al dho de seis meses a 20 p. desde Junio hasta Diciembre por cuidar el Agua de este Valle	120.00
<hr/>	
Total p. 4 v.	534.2

Lima y Diciembre 29.º de 1782.  
 Por el Diputado  
 Juan Coronel



Prorrata por Viegos  
del Valle de Caranayllo

La Estolina	8 Viegos a 110 <sup>os</sup> cada uno	880	110.16	pagos
Chacana Grande	7 <sup>1/2</sup> id a id	770	103.2	pagos
Sampa de Rey	3 id a id	330	41.2 <sup>1/2</sup>	pagos
S <sup>ta</sup> Lorenza	7 id a id	770	96.2 <sup>3/4</sup>	pagos
Copacabana y S <sup>ta</sup> Juan				
de Quis	10 <sup>1/2</sup> id a id	1050	141.7 <sup>3/4</sup>	
Los Andes	2 id id	220	27.4 <sup>1/4</sup>	
Pascal	1 id id	110	13.6	
			534.2	

Jhu vs Netto

Luis Carreras

Lima y Per<sup>u</sup> 30 de 1802

Vista la prorrata respectiva a este valle, se devuelve al diputado con la aprobacion en su debido tiempo, para que proceda a la cobranza por medio de persona de su satisfaccion, dando C<sup>ta</sup> al punto oportuno para proveer lo q<sup>e</sup> Comisario

Dado



4

3

Cuenta de los gastos causados por el Diputado de los Valles de Camarizillo y Concon desde 1<sup>o</sup> de Diciembre del año anterior a igual día de este año asaven

Por 4 <sup>rs</sup> pagados al Es. <sup>no</sup> Bonilla por extender lo determinado en la junta de Hacendados quando se resolvió el que fuera Diputado D. <sup>o</sup> Luis Barrera	4
Por 4 <sup>rs</sup> pagados al dho. Escribano por el Título de tal Diputado	4
Por 9 <sup>rs</sup> id. de los Titulos á los dos guardias Quebradores	9
Por 20 <sup>rs</sup> id. al Soldado del Juzgado Leon	20
Por 20 <sup>rs</sup> id. para la fiesta de Nuestra Señora de la Cierced	20
Por 67 <sup>rs</sup> 1/2 pagados al Quebrador de Guarabi Alto de 4 1/2 meses arrazon de 15 <sup>rs</sup> al mes	67 1/2
Por 4 <sup>rs</sup> pagados á los Alcaldes por haberme acompañado al arreglo de las Tomas de la Quebrada	4
Por 400 <sup>rs</sup> pagados á los dos guardias Quebradores Antonio Jarrido y Pedro Cabo	400
<b>Total por</b>	<b>529</b>

Por 264<sup>rs</sup> 1/2 mitad de los 529<sup>rs</sup> que corresponden á cada Valle

Por 90 <sup>rs</sup> pagados á cuenta de Beltrán de 6 <sup>rs</sup> m á 15 <sup>rs</sup> desde 1 <sup>o</sup> de Diciembre del anterior á 1 <sup>o</sup> de Junio de este año, segun junta celebrada en Casa del S. <sup>or</sup> Juez se resolvió poner para cuidar las Tomas del Valle, hacer hechar agua del Rio quando fuere necesaria y asistir á los Hacendados las determinaciones del Diputado en los trabajos comunes &c.	90
Por 120 <sup>rs</sup> pagados al dho. de 6 <sup>rs</sup> m de 1 <sup>o</sup> de Junio á 1 <sup>o</sup> de Diciembre de este año de igual trabajo	120
	<u>474 1/2</u>

Corresponden { Al Valle de Camarizillo 474 1/2  
 { Al de Concon 264 1/2

Pasan á la B.<sup>ta</sup> las respectivas prorratas



al Diputado, lo que satisfaga cada uno, que sera <sup>4.</sup>  
con la mayor brevedad.

Pardo

Lima 28 Noviembre 1803

En atencion a haberme hecho presente por el Diputado de  
este Valle la resistencia de algunos Hacendados a la satis-  
faccion de la quora respectiva; y con arreglo a lo que se  
p.º medio del Cobrador; y no verificado la contribucion, cie-  
rreles su tomo hasta la ejecucion entera.

Pardo



Cuenta de los gastos causados por mi como Diputado de los Valles de Cararayllo y Concon desde 1.º de Junio del año anterior de 804. a 3.º de Enero de este año . . . . . asaven

Por 9. p. pagados de los sueldos de los dos Guardias Quebradores	9.
Por 20. p. id al soldado del Juzgado	20.
Por 20. p. id al escayudomo de Nra Señora de la Cierzo p. a la fiesta de un día de su nobena	20.
Por 93. p. id al Quebrador de Guarani alto de 6. meses o días arrazon de 15 p. al mes	93.
Por 4. p. id a los Alcaldes de Cararayllo por haberme acompañado dos días al arregio de las Formas de la Quebrada	4.
Por 400 p. id a los dos Guardias Quebradores Ant. Juanido y Pedro Galbo a 200 p. cada uno	400
<b>Total De 804</b>	<b>546.</b>

Por 273 p. mitad de los 546. que corresponden a cada Valle	273.
Por 90. p. pagados a Estan. Beloran de 6. meses contados de 1.º de Diciembre de 803. a 1.º de Junio de 804. que seg. Junta celebrada en casa del Sr. Juez se resolvió poner para cuidar las Formas del Valle hacer hechar agua del Rio cuando fuere necesaria y avisara a los Hazendados las determinaciones del Diputado en los trabajos comunes	90.
Por 120. p. id al dho de 6. meses contados de 1.º de Junio a 1.º de Diciembre de 804. de igual trabajo	120.
	<b>483.</b>

Corresponden { Al Valle de Cararayllo . . . . . 483.  
 Al Valle de Concon . . . . . 273.

Se demuestran a la b. las respectivas proratas



Proornata por Negros del Valle de Pararayllo de P<sup>o</sup> 483.

+ La Cuelina	8. Negros	a 99 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> n. cada uno P <sup>o</sup>	99.4 +
Pampade Dey	3. id	a id	37.2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Chacara Grande	6. id	a id	+ 74.5 +
+ S <sup>o</sup> Lorenzo	5. id	a id	62.1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Copacabana	9 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id	a id	116. - <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Pascal	1. id	a id	12.3 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
S <sup>o</sup> Juan de Dios	1. id	a id	12.3 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
+ El Ino y Shacacilla	3. id	a id	37.2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Los Indios	2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id	a id	31. - <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
			<hr/> 483.

Proornata por Negros del Valle de Concon, q. se corresponden de gastos segun queda demostado a la buelta ..... 273.

+ Concon	11. Negros	a 63 <sup>37</sup> / <sub>100</sub> n. a cada Negro	87.1 +
+ Cauderilla	3. id	a id	63.2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> +
#1 Collique	5 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id	a id	43.4
+ Cerro	4. id	a id	+ 31.5 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> +
Chacara Grande	2. id	a id	+ 15.6 +
Pampade Dey	4. id	a id	31.5 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
			<hr/> 273.

Lima y Enero 3. o. 1805

Luis Barona

*[Signature]*



1805.

6

Vista la Cuenca y Proveniencia que  
 antecede con la subscripcion del Diputado  
 del Valle, se aprueba, y se le servel. bes  
 p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> medio del quebrad.<sup>o</sup> Antonio Ganni  
 do, o la persona que fuere con satisfacion  
 proceda con cobranza, suspendiendo el goce  
 con asignacion, en caso necesario a los m  
 nosos

Montemora

Proveyo y firmo el auto q.<sup>o</sup> antecede el Sr. Conde de Montemora y Mon  
 toblanco Alcaide de Montera, Reg. perpetuo desta Ciudad, y suer pxi.  
 nativo de aguas de ella, y con Campo, con parera de D. Juan  
 Serra Tudela de los nombrados en el dia de hoy.

Ante mi

M. J. O. J.  
 Lic. Alm. de la Real  
 ten. del m. del Excmo. Con. do



+

El Alcalde ayuntamiento haga que me se  
me pague los Procratos que me deben los  
Indios de los años anteriores, por que no  
pagandome hago cerrar la Torre.

del año 802.	27.	4/8
del a. 803.	30.	4/8
del a. 804.	31.	0/8

89. 1.

El M. todo compono la cantidad de  
ochenta y nueve p. de r. de Lima  
En.º 4.º 805. Luis Coronel

*(Signature)*





En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS QVATRO, Y OCIENTOS CINCO.

*S. Jucea de Aguas*

Hilario Madanco Indio M.<sup>o</sup> del Pueblo de Casacaylla del Partido del Cercado de esta Capital por si, y á nombre de su Comunidad, ante V.<sup>o</sup> como me por proceda de dño. parecio, y digo: Que las pensiones que se han exigido por titulo de Prorrata á esta Comunidad por los antec. Diputados del Valle nunca han pasado de diez p.<sup>as</sup> Annuales, en considerac.<sup>on</sup> no solo del corto numero de Tribucaciones que alli se mantienen congregados, sino tambien con respecto á las asignaciones de las Tierras, y Aguas que poseen por titulo de Repartimiento; pero como á pesar de esta razonable costumbre nunca incrementada hasta diez y cinco el actual Diputado D.<sup>o</sup> Luis Barralona, incrementó la Prorrata en los trece



ultimo año vencido de 1802, 1803, y 1804  
en una suma triplicada, y desformada  
se hallan de consiguiente estrechado  
p. el pago de los 89, p. l. r. q. les hace de car-  
go, nada menos que bajo el aperce-  
bimiento de que de no verificarlo prom-  
tamente, se cerrará las Tomas seg.  
to instruye el papel de Reconvencion  
y cuenta que debidamente se acompañe

Esto supuestas; quien no advierte  
que el cargo arbitrariamente se ha ad-  
mentado contra la practica inconsu-  
tamente observada acerca de dha. ex-  
cion, y prorrata! Van circunstancias  
son unas mismas por que, ni se ha  
incrementado la Digo que tienen en  
asignacion, ni tampoco las Tierras  
ni el numero de sus Poseedores:  
go si esto es así; qual será el motivo  
que rija la Resolucion del Dipu-  
tado D. Vire sin que dese de evitarse  
se por violencia, y es extraordinaria, ni  
como los Suplicantes podrán parar  
por ese perjuicio del mayor dano  
cuando ni lo han podido evitar,  
huy Dño. para que se les exija!  
Va mat. es en si claro, y



Sencilla, no menor que muy  
serias, y circunspectas las con-  
suetudes en que los Indios se  
les dexan hacer exacciones pecu-  
niarias, o frutos establecimien-  
tos que no pueden ser Nofocaxi-  
cos de las Leyes, y Ordenanzas del  
Reyno que lo prohiben, y en esta  
atencion para evitar el perjui-  
cio q. les amaga el aporcebim. in-  
timado sobre el vieno de las Fo-  
mas, y para q. segun lo que  
se ha deducido no viciban tam-  
poco el perjuicio de ser enrechado  
a otro pago que no sea el de  
lo diez p. annuales que syre  
han satisfecho, y que no se haga  
novedad en el particular.

A. U. S. pido y sup. que habiendo por  
presentado el papel de que va he-  
cha mencion se sirva de mandar  
que informe el Diputado de  
dho. Valle D. Luis Narazon, y q.  
en su consecuencia se declare  
no se haga novedad en el pro-  
cedo como es de just. y p. ello se

Y. Lario e Morales





En quartillo.

12

SELLA DE VARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

S.<sup>a</sup> Juez de Aguas.

Hilario Marañón Indio Alcalde del Pueblo de Casabaylla por sí y á nombre de su Comunidad en el C.º y P.º que se ha empezado á promover sobre q. el Diputado D.<sup>n</sup> Luis Narraona se arregle á lo que p. parte de la Comunidad se ha satisfecho en o.ºn. á las provaxas q. contribuyen anualmente con lo demás deducido digo: Que á consecuencia de lo representado en el ant. C.º y P.º se sirvió S.º mandado que p. n.ª parte se presentasen los R.ºs de los años anteriores para que pudiese calificarse la posesion en que há estado este comun de satisf.º de los por las provaxas solo diez p.º y respecto de que no hay R.ºs alguno no que se R.ºficaran á esta parte por q. sumas se há cuidado de R.º



cojealos, y por otra parte es <sup>de</sup> ~~una~~  
~~la~~ <sup>la</sup> ~~calificac.~~ <sup>on</sup> que incontinenti podemos  
producir con lo anterior. Distinguido  
del Valle que lo han sido el S. Rexi-  
don D. D. Juan Saavedra, el Cavallero  
D. D. Tomáso Pasquel, D. Alberto Godoy,  
y D. Christóbal Fernandez, parece q.  
la mat.<sup>a</sup> puede absolverse brevemente  
p.<sup>r</sup> medio de sus Rescriptos informes  
como que les há sido concurra <sup>se</sup>  
y se han arreglado á exiguir solo los  
veintidos p.<sup>r</sup> anuales, en lugar  
de los veinte y siete, treinta, y treinta  
ta y uno de los años de 1802. 803. y  
804. á cuya exogacion se nos compo-  
le p.<sup>r</sup> D. Luiz Sarasona sin otro título,  
ni motivo alguno q. el de su pro-  
pio arbitrio, concurra aquello conten-  
bre no inexcusable: en cuyo  
virtud p.<sup>r</sup> que en vista de la Res-  
cida calificac.<sup>on</sup> se mande guar-  
dar, y cumplir, y q. en lo subsecuto-  
no se no moleste.

A N. S. p.<sup>r</sup> y sup.<sup>co</sup> se sirva de mandar



que p.<sup>a</sup> el efecto expresado informen los Señores Dignos de lo anterior que sean promovidos según es de uso y p.<sup>a</sup> M. L. 11.

Ylario Marañón

Visto este Placeto con el que se antecede, informe el Dignado de Luis Varona sin hacer novedad. Lima y Enero 31 de 1805

Montemayor

Ante mí

Mig. Ant. de Arce  
Ten. del m. del Exmo. Cav.

En conformidad y cumplimiento del Decreto de N. S. de 31. de Enero de este año, y vistos los dos recursos del Alcalde del Pueblo de Camarillo debo decir que desde la cruz a la pta son falso dicho recursos y que solo podrían producirlos un caracter como es el de los Indios desconfiados y maliciosos.

Los gastos que se impenden para custodiar el agua y evitar que los Hacendados superiores la extraigan, en aquellas horas que pertenecen a los inferiores, que somos nosotros, no son todos los años iguales, como verá V. S. por las cuentas que incluyo de los años de 1801 a 804, por la 1.<sup>a</sup> vez V. S. verá falso el que siempre solo han pagado los Indios de Camarillo 10 p.<sup>a</sup> por ella cosa haber satisfecho en ese año 21 p.<sup>a</sup> 6 r.<sup>a</sup> la S. importa 30 p.<sup>a</sup> 1/2 r.<sup>a</sup> esta diferencia que a primera vista parece sorprendente no lo es por que tomando a M. Juan Pasquel usurpador a M. Juan de Dios un riego de agua y a los Indios medio riego, y habiendo conseguido en la D. Audiencia asignar a los verdaderos interesados este riego y medio de agua solo se le cargan a Pasquel en la D. Audiencia del año de 803, seis r.<sup>a</sup> ecor, a M. Juan de Dios uno y a los Indios medio mas, que son los 7 r.<sup>a</sup> riegos que se le cargan a Pasquel en





Un quartillo.

**SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.**

La Prorrata de 301 y 302, por cuyo motivo en el año de 803, se le  
cargó a los Indios dos y medio negros en lugar de los dos que creían  
cargados en la Prorrata de 301 y 302, y lo mismo sucede en  
los años siguientes hasta la 3<sup>ta</sup>

Las Cuotas y sus prorratas están aprobadas y mandadas pagar por  
el Sr. D. Juan de Aguiar, su importe de cada una está repartido a proporción de los  
negros que están asignados; con que una de dos, si los Indios quieren pagar  
diez pesos, o el Diputado ha de poner de su bolsillo el exceso que les cabe  
este se ha de repartir entre los demás interesados. No me parece regular ni  
ni otro. Los Indios de Camarillo no piden ningún privilegio para exco  
rnarse del Dago que según la asignación de sus Negros les corresponde.  
Los Indios de Camarillo no hacen ningún trabajo en el Rio y en la Arregua  
de a que no concurren también todos los Hacendados, ya mayor abundancia  
estos tienen la pensión de destinar cada uno un Negro desde 1.<sup>o</sup> de Sumo a  
de Diz.<sup>o</sup> para guardar las domos desde Guacay hasta ynaos, y los  
dios en este punto no ponen ningún sumo, que en realidad debieran  
también.

Si Luis de Anaya no fuera tan indulgente y hubiera estrechado  
a los Indios, como se manda en los Decretos de las Prorratas, no habria estos  
maliciosos Recursos. Ellos dicen que en ningún año han pagado mas, de 301  
no lo justifican, no presentan ningún Documento que lo acredite, yo just  
co lo contrario por la prorrata de 5<sup>ta</sup> de Diz.<sup>o</sup> de 1301, pagada al Diputado  
tenor, mi Sr. D. Juan Callo, siendo Alcalde el Indio Juan de Yeguas  
que es visto que los Indios deben pagar lo q. legitimamente les ha cabido  
en las prorratas que acompaño de los 3 años q. me deben, cuya suma  
ciende a ochenta y nueve pesos un real. Si vierdese V. J. mandar se  
me prouen dentro de tercero dia con apercivimiento que no benefica  
dolo pueda el Diputado usando de las facultades que se le conceden en  
Decretos de las Prorratas, cerrarles la soma interin no benefican el  
go. Es quanto puedo informar a V. J. Lima y Feb.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> de 1305

Luis de Anaya

*[Decorative flourish]*



Un quartillo



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCCHOCIENTOS QVATRO, Y OCCHOCIENTOS CINCO.

Madrid Feb. 22 de 1805

Exmo. Sr

Enforme el Sr. Hilario Masuso Alc. del Pueblo de Cospeguayan Conde de Montemar - Regidor Juez de Tabanillo p. si y a me. de su Comunidad ante J. Ed. como mesor proceda de dño. pareca, y dice: Fue ante el S. Conde de Montemar Juez de Aguas de esta Capital de donde se ha promovido un Exp. p. el Diputado Sr. D. J. Luis Sarrona acerca del pago de cant. de p. que demanda contra esta Comunidad en razon de las prozetas que le corresponden p. satisfaca al Guarda q. cuida de las tomas.

Los suplicantes nunca han sido gravados mas que en diez p. anuales como han pretendido calificarse con informe de los anteriores Diputados, pero como el actual lo conradiga, y les haga cargo p. solo lo corrido del año de 1802. ala fecha ochenta y tantos p., de consiguiente se hallan notificado para la exivicion



bajo apertebim. to que de sin beneficiar  
lo se les cesaran las tomas.

En tales circun<sup>stancias</sup> deseando por  
una parte, el perjuicio que les amon<sup>da</sup>  
ga si se lleva á debido efecto esta pro-  
videncia, y disminuirse p. otra de una  
exogacion tan quantiosa como es-  
trana, y conarancia á la practica con  
que spre. la han satisfecho con solo  
los citados diez p. deuenen á esta  
Sup. con el justo designio de q. para  
que este edemplar, ó alteracion de  
la costumbre en que han estado  
no les derrija otro de igual grava  
men en lo subscrito, se viera N. Ed. de  
ordenar que el S. Jues de Aguas  
informe con el exp. de la mat. y  
que sho. se ley N. ciba la informacion  
que están tanos á producir con las  
anteciones Dignitador para que  
en su consecuencia se N. el va el  
pago q. deben contribuir sin que se  
haya novedad.

En solicitud. es p. su naturale<sup>za</sup>  
ra N. comendable. En pertenencia



de los Indios son costas, y Vecindad, <sup>13</sup> y  
como con esta proporcion, y Respeto de  
ben graduame sus porciones en conuen  
so de los demas Hacendados del Valle, de  
alli es que no se comprehende qual sea  
el fundam. legitimo p. q. q. sus terrenos  
no se han <sup>do</sup> aument., se altere esa distribu  
cion, y oñ. que inuolablem. se ha obser  
vado hasta la h. en que D. N. Luis Ma  
raona entro en la diputacion, y para  
que todo esto se examine, y se le ampa  
se en la posesion en que han estado

M. E. pide y sup. <sup>ca. nueva de gradua</sup> que el S. Jues de Aguas informe  
con el Exp. <sup>te</sup> de la mat. y que tho. y Veci  
nidad la informacion que ofrecen se  
Resuelva seg. y como va deducido sin  
que en el interin se innove en just.  
Costas &c. Placio Marroña

Ex<sup>mo</sup> S.<sup>o</sup>

Quada mai se en este asunto. que lo q.  
ministran los adjuntos Autos, en que me  
conformé con la aprobacion de una  
priorrato, llevandome de lo que expe



Quinta y Sexta  
Año de 1805



Un cuarto.  
Un querrillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

curó el Sr. D. Man. Pardo, reexrando  
Vino con lo prestar And. a las partes, y proveyo  
expuesto por con consentimiento de laura, luego q. re  
clamaren, como no dudé lo executar  
en su Informe. Man. Lima, y Marzo 10 de 1805.

debe de bueltes  
parag. senti-  
me librando  
las Suavid. q.  
conceptu de  
Justicia sobre  
log. de representas por par-  
te de los Indios del Pueblo  
de Carabayillo.

D. mo. J. P.

Conde de Montemar

M. P.  
Casual Int.  
Monzon  
Indios P.

Nota  
Inciado ala ofiz. en 28  
de Abril de 1805

Por Inciado el Sup. Decreto: Deu-  
uare a la parte de los Indios la  
Informacion q. se pexer. con los ante-  
riores. Dignidad del Valle, y con ci-  
tacion del actual, cumpliendo con pro-  
duirla dentro del precuro y pexento.  
no termino de ver dia. Por q. paxa  
don con lo q. se exeeute, o no traigan  
de los Alueos, notificandore enve a las  
partes con la mayor prontitud. Li-  
ma y Mayo 27 de 1805

Montemar  
Proveyo y firmado p. el



S. Comde de Montemar, y Monteblanco del con. de  
Montera, Reg. perpetua desta Ciudad y suya jurisdiccion  
aguas desta Ciudad y otras Villas con panes de la d. Mage  
tano Melon Anon, en el dia de su fha. 14

Ame m. d. *M. J.*  
Miq. Ant. de Aranda

En Lima y Mayo veinte y siete de mil ochocientos años.  
hizo saber el tenor de auto de compra de Gaspar Marmes  
Alc. del Pueblo de Canabaillo en su repunta de y fha.  
Aranda





Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Son Juez de Aguas.

El Alcalde y comun del Pueblo de Carabayito en la mejor forma de dho parece ante V. M. y dice que con motivo de haver susido algunas cosas en el paso de el Guandía de Aguas destinado a las tomas de dha Reduccion. Tuvo abien <sup>o</sup> p. o. rex al. En con los dho sus sentimientos, y p. la mejor inteligencia de suya mandar informarse V. M. y siendo necesario p. su esclarecimiento, que las personas nombradas en el ya citado decreto, obsequien segun su consejo de lo p. que g. antecorram. hemos hecho, han sido en costumbre el que solicitamos. Por tanto

A. M. pedimos y Suplicamos, q. en consideracion a lo expuesto se sirva mandar corra el informe decretado con las personas de que hablamos hechas mencion y q. no produzca



El q. fuere de Lima que es la que pedi.  
mos Co.

Esto se dio: que siendo tambien presente nombraron  
las personas q. deben evacuar las informacio-  
nes p. dadas. p. facultado asonamos al Sr.  
D. D. Juan Arias de Saavedra, al D. D. Ferrn  
Parguel, a D. Alberto Toco y D. Chiriqua  
mandes p. quanto enq. han sido depuados  
en aquel valle. Lo qual

A. N. S. p. dadas y suplicamos p. dadas p. dadas  
das las personas q. deban informar, y ha-  
cer como solicitamos en la p. dadas de este escarto  
en Lima. ut supra y

Y Juan Martinez  
Juan Aguirre  
Martelino leuano  
Sulian de los Reyes

Como se p. dadas. Lima a 28 de Mayo / 80  
Montemayor

Proveido y firmado por el Sr. Conde de Montemayor y Monteblanco  
del orden de Navarra, Reg. perpetuo de esta Ciudad, y Teniente privado  
de aguas de ella, y uno de los señores de ella con parecer del Sr. Cayetano Belandier  
dieron en el dia de su fecha.

A me me.

Mig. An. de Arriaga  
Ten. del m. del Exmo. Cav.

Sobre la solicitud a los Indios del Pueblo de  
Caxabaillo nada tengo q. informar a V. S.



16.  
respecto a q. siempre me he escusado a exce-  
citar el cargo de Diputado a Aguas de aquel  
Valle. Lima y Junio 19, de 1805

Don Juan de los Rios

Habiendo visto el expediente promovido por los Indios del Pueblo de  
Caracaillo, Sñe. el exceso de proxiatas respectivas a los cortos de las  
quechras y las aguas de aquel valle, y lei expuse q. tres años cumplidos  
el actual Diputado Dñ Luis Barona: lo q. debo informar a V.S.  
es, q. en 3. años q. fui Diputado, no les cargue en razón de proxi-  
ata mas q. diez p. cada uno; y q. q. mi Har. Chacaragrande  
tampoco me correspondieron mas q. 30 p. 8: pero con todo, he  
sufrido en su lugar la exproxiata cant. de 81 p. 3 1/2 en el  
año de 801 = 103 p. 2 1/2 en el de 802 = 73 p. 2, en el de 803 = y 74 p. 3 1/2 en  
el respectivo al de 804, q. ve V.S. se asignan en las planillas producidas  
por Dño Barona, disminuyendo esto q. ahora me de disputas judiciales q.  
abovanco; y mas cosa Dñ Luis Barona, q. tanto se equilibra en sus con-  
ceptos y terminos, se expresase, semejante a decir en su informe de  
p. q. yo le tenia usurpado un riego de agua a la Chacarita Dñ Juan de  
Dios, y medio a los Indios; quando es constante, q. el uno, y el medio  
riego estava asignado q. la Audiencia en la tomas anexas a mi Har.  
desde el siglo pasado; y lo q. logro con sus sofismas fue permutar  
lo (aunq. todavia le falta el riego q. de Solax) a la de la Huya; de q. se  
deduce, la poquísima reflexion con q. se produce Barona en tratar  
me de usurpador, y mas, quando aquel caso carece de la mas mini-  
ma necesidad.

No asi en mi actualm. enq. al seguir cumpliendo con el im-  
pame q. V.S. me ordena, no puedo tampoco omitir, q. deviendo el re-  
fendido Barona ser mas economico en su proxiata, sabiendo q. el  
valle de Collique disfruta de iguales riegos de agua, q. el de nuestro de  
Caracaillo, a aquel carga 2 1/3 riegos o menos en su pago; q. ascen-  
diendo en los 4 años a los 17 1/2. tambien deve unirse a esta suma  
la de 30 p. q. la componen a razón de 30 en cada uno de los tres ul-  
timos, enq. p. el tomero Beltran se abona en el seguro de Simes  
de 120 p. en lugar de 30. de q. p. una y otra suma resultan de car-  
go contra el expres. Barona, así parecer 200 p. 1/2 q. deve re-  
stituirlo proxiata cuando entra nosotros.

Ahora pues: verdad es q. yo fui uno de los q. combinamos en  
q. se pusiera al tomero dicho Beltran, o otro mozo con el salario  
de 15 p. mensuales (cuya carga y la del de Guaravi, en la q. halla de mas  
al tiempo enq. yo fui Diputado) p. custodiar las tomas en gene-  
ral; y principalm. p. contener con alguna palizada el demasiado  
golpe, q. en tiempo de abundancia se aproximase a la Boca principal  
del Valle: como el q. con el mismo auxilio atrage se la q. p. va-  
jar el impetu de ellas se deviafe de esta. Pero a sido tan es-





En quarto.



**SELLO QVARTO, VN QVARTO-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO  
CIENTOS CINCO.**

caja de economía la disposición adherente a dicho Diputado, seg. en  
lugares de haberes destinados a un cultivo, q. como regador entienda, y  
descalabrando de sus Arroyos, se meta en el agua ha atravesar  
en tiempo de las avenidas del Rio q. han patiradas, es un D.  
Quinto Cezero el q. a cada paso no extrae al mejor tiempo  
una porcion de Jornaleros p. q. le ayuden a esta faena: en que  
ademas de hacerlos este perjuicio, mientras q. anda combinan-  
do la gente permanece el desbio de las aguas, careciendo p. parte  
de nuestros Regadíos: Sobre q. en vista de tales desordenes  
en mi Har. no son pocas las coleras y mortificaciones q. mi es-  
píritu ha padecido con semejantes descalabros, q. con mejor sin-  
deisy y aplicacion del Diputado Barona podian a mi vez remedi-  
arse. Todo lo q. en fuerza de la actual oportunidad, lo hago  
a V. S. presente como uno de los interesados de Chacabaga. p. q.  
si se proporcionare q. se sirva disponer q. el Diputado vaya  
al Tomero Beltian, en otro q. pueda descalabrarse, y economi-  
zar mucho mas el auxilio de unos jornaleros esclavos y las  
aguas q. hacen falta al cultivo, q. de desperdicia mucha p. te-  
de ellos los dias enteros, al pretexto de esas quatro patirada-  
das, q. alo sumo, con uno o dos q. alternativamente pudiese  
en caso necesario puede remediarse.

Fuera seg. la antigüissima costumbre q. ha corrido  
en la d. q. (y aun creo permanece en todo los demas Valle) los  
Hacendados ultimos, seg. son Duñes Dho Barona y su tto D.  
Manuel Calbo Copacavana, y su hijo Dho, han estado consti-  
tuidos en la obligacion de atender les vayan sus aguas sin  
patiradas en tiempo de abundancia; lo que aung. q. esta Ba-  
rona lo hire presente, nada sirvió, q. haora tenido la fortuna  
de ser entonces Diputado Dho Calbo, q. en quien propuso  
este negocio, en junta q. proporciono en la Casa del Sr. D.  
Dn. Manuel Pardo: Y es q. Ocurra. Lima y Julio 27 de 1805

Thomas Parquel





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

En Cumplimiento, dello Mandado, por el, V.  
Conde, de Monte, mar, y Monte, Blanco, Juez,  
Privatibo, de Aguas, acerca, de q. Informe,  
sobre, El Repartimiento, dela Pension, que  
contribuyen, Los Indios (todos Los años)  
q. me, rido, Diputado, En el Valle, de Ca-  
rabayllo, solo, Les ha Cabido, a Razon  
de diez, Cada un año, por que Enton-  
ces, no ve havia, puesto, un Guardia, per-  
petuo, Como se, ay, al Puente, rive, ha-  
via, hecho, vista, de Orros, a los Fundos  
superiores, Con Asistencia, de Juez, Co-  
misionado, y acompañamiento, de vol-  
dados Civ. y Repretor, por lo q. me tra-  
go Juro, havia haciendo, La Porra de  
delas har. <sup>das</sup> Inferiores, ha Mayor Hon-  
de Pevoy, que El Diputado, del año pasado  
D. Luyz Barona, havia dado, su Razon, de  
Los Costos q. ayga, tenido, Esto Es lo que  
Declaro, por ver cierto, lo que  
Lima, oy 30. de Julio, de 1705.

Alonso Godoy

En Cumplimiento, del Aucto Mandado, por el  
V. Juez, Privatibo, de Aguas, Digo, q. me Remite



117

Al Informe, de Araiba, hecho, por D. Alberto  
Godoz, q. E. Lo mismo, q. siendo, Diputado  
En Ene, Valle, Pratique, Lima, y Tullio, 30  
1805. Cristobal Fernandez

Vistos los Informes que ante  
vienen traslado al Diputado  
del Valle, Lima, y Agosto 8/805

Montemar

Proveido y firmado por el Sr. Conde de Montemar, y  
Monteblanco del orn. de Montero, Reg. perpetuo de la  
Ciudad, y Tuer procurador de agua de ella, y sus Valles  
por el Sr. Compañero el Sr. Cayetano Belon, ason  
en el dia de su fecha

Ante mi.

Mig. Am. de Araiba

En Lima, y Agosto doce de mil ochocientos  
cinco hice saber el Auto  
de arriba a D. Luis Barrera  
en su persona doy fe





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

D<sup>n</sup> Luis Barona Diputado a los Indios de Sarabuylo y Concion, respondiendo al traslado que V. S. me ha conferido a los Informes que han producido los anteriores deparados. Digo: Que por dhos Informes se infiere la causa por que nos corresponde a toda mas cantidad a pesos en las prorratas, por que se han aumentado los gastos: estos no han sido por pura voluntariedad del Diputado, sino de consentimiento a todas las Haciendas, que han prestado en las juntas, que se han celebrado en casa del Sr. Juro, a que han concurrido los Alcaldes de Sarabuylo: Sus cuentas presentadas en el expediente estan aprobadas, y pagadas sus prorratas por todos los Hacendados segun las reglas que cada uno para luego son juntas, bien que a ellas no se les ha puesto ninguna adicion por los Indios, sino que solo quieren libertad al pago diciendo que antiguamente no han pagado mas de diez pesos, a todos se les cobra lo mismo, los guardias de agua se han aumentado, se han aumentado los gastos, se han aumentado los riegos a los Indios, pues en la prorrata que han pagado al Diputado anterior en el año de 801. y en la del año de 802. solo tienen dos riegos de agua, y en las dos ultimas tienen dos y medio riegos, luego forzosamente



A havian de curruntar las proccatas, o havian  
de suplir el exceso el Diputado: Prescindo de  
quanto dice el D.<sup>o</sup> y Caballero D.<sup>o</sup> Tomas Paque  
por que su informe es un parto como se tiene  
junte Cobera: Toda la algarabía que se  
debe darse al desprecio; pero de caso no pu  
do menos, para justificar mi conducta, y ma  
nuso en la diputacion, se hacer presente a V.<sup>s</sup>.  
que hace poco tiempo se juntaron en casa  
de V.<sup>s</sup>. todos los Itacenday, a los dos Valle  
para tratar de nombrar otro diputado, por  
renuncia que havia yo hecho, y todos unu  
bor me rogaron siguiese con el cargo de dipu  
tado, a que condescendi por que V.<sup>s</sup>. mismo  
me dijo tendria gusto que en su judicatu  
ra no huviese rebeldia ninguna: Ahora  
bien si Luis Barona es como dice el D.<sup>o</sup> y Cabal  
lero Lavarel, como lo aclaman todos? por  
eso no me contraingo a contestar a ese d.<sup>o</sup>  
paratudo Informe, por que las gentes, y  
V.<sup>s</sup>. mismo formarian el concepto que cada  
uno notoriam.<sup>te</sup> si merece.

En mi anterior Informe espuse quan  
me parecia combeniente al resolution.<sup>te</sup> de  
mi justicia, repito ese mismo informe. y

A. V.<sup>s</sup>. pido y supp.<sup>co</sup> que en vista de todo si se ha  
mandar me paguen en el dia los Indios  
y yarabayllo los ochenta y nueve pesos en x.  
que me deben, y las costas en justicia  
que pido V.<sup>s</sup>

Luis Barona

Es Fran



lado a los Indios. Lima, y Agosto 26 de 1805. 19

Montemayor

*[Signature]*

Proveído y firmado p. el Sr. Conde de Montemayor, y Monteblanco  
del Orden de Montezuma Reg. perpetuo de esta Ciudad, y Tercer  
privativo de agua de ella y una Valles p. D. M. con parecer  
del Sr. Cayetano Belon, Arzobispo, en el dia de Ayuda.

Amo mi.

*[Signature]*  
Mig. An. de Arana

En Lima y Ag. veinte y siete de mil ochocientos An  
co hizo saber el traslado q. p. el auro q. antecede se da a  
Flaxio Uarnoso Al. del Pueblo de Carabaillo en  
la Pen. de y Jee.

*[Signature]*  
Arana



Un quetillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

*Luis Barona Diputado de las Villas de Araya bayllo y Concejo en el Reyno de Sevilla con las Indias al Pueblo de Araya bayllo. sobre el pago a las Prorogatas a tres años y lo demás deducido Digo: Que los Diputados anteriores han examinado su informe segun decreto de V.S. y concurrido yo al traslado que de dho Informe se me confirió, y aunque a dho India se le notifico otro traslado que hean sacado la dho, por tanto les acuso la Rebelion, y*

*A. V. pido y suplico que haciendola por acusada se sirba mandar se me pague lo que le pidiere firmam. si me debiere en just.ª de Araya y*

*Luis Barona*

*Antes de pasarse antes al Sr. Fiscal Not.ª de Araya de dho de pt. de dho de Montemar*

*Proveido y firmado por el Sr. Conde de Montemar, y*



Monteblanco del orden de Montezuma Reg. perpetuo de esta  
Ciudad, y fuer privativo de aguas de ella, y con Valles por  
el dho. con parecer del D. D. Cayetano Belon Arce, en

el dia de m<sup>ta</sup>.

Ante mi

Mig. Am. de Aranda

El Agente Fiscal int. ~~de~~ en vista de  
este Exp. que sigue D. N. Vizc. Barona contra  
el Comun de Indios del Pueb. de Carawayllo  
sre. el pago de las Porrazas a q. se refiere su  
var. n. de f. dice: Que la Urbana q. solicitan  
dho. Naturales, es fundada seg. la Regulacion  
q. a var. de dies p. anuales sre. se ha  
practicado para con ellos en los años antes  
dichos como lo exponen de f. 16. a f. 17. los  
Diputados q. fueron del Valle el Cavallero  
D. D. Tomas Targuel, D. Alberto Godoy, y D. Chari-  
toral Ferrn., y aunque desde luego la Cuenta  
sea exacta, y fiel, y se halla aumentada des-  
pues el proxiado p. los mayores gravos occa-  
sionados con motivo de lo asistente a la villa  
de eso, y p. la creacion de un Guacada, q. origi-  
te sre. la sequia del Agua, debe tamb. tener  
se presente q. seg. lo q. afirman los de este  
Comun, el Guacada no les es de convenienc.  
sino a los demas Hacendados, como q. ello  
mismo son los que cuidan de lo q. les corres-  
ponde sin necesidad de aquel gravamen. Por  
lo mismo pues, parece q. deben ser excluy-  
dos de la Pension de pagar a dho. Asisten





En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

te, y q<sup>de</sup> de una parte pueda reintegrarse el Diputado, haciendo la distribucion entre los q<sup>de</sup> legitimam. Neben el beneficio. La misma de los Indios, y sin otras proposiciones no susceptibles de <sup>non</sup> grabamen anual como el q<sup>de</sup> se les exige, sino se minorada la Quota con proporcion a ella; á lo q<sup>de</sup> se man establecido p<sup>r</sup> costumbre, y á la dificultad q<sup>de</sup> se les ocasionaria p<sup>r</sup> satisfacer hoy los Ochenta y nueve p<sup>r</sup> q<sup>de</sup> se reclamaron como se hade servido V. S. de ordenado con arreglo á estas circunstancias. Lima y No viembre 14, de 1805.

Navarro



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

St. Juan de Aguas.

N. D. Luis Barona, Diputado al Valle de Jarabuylla en los Autos con los Indios del Pueblo sobre cantidad de ping que segun sus Niegos les ha cubido en las respectibus proratas, y lo demas deducido Digo: Que hace un año poco mas, o menos pretendieron exceptuar a estos Indios, sin mas documento que su dicho, a pagar lo que definitivamente les corresponde segun los Niegos de aquien que gozan en los gustos que vinieren almente de hacer.

Senor como me parece que la materia esta muy clara, por que las cuentas estan aprobadas, el importe de sus sumas repartido a porcion de los Niegos que cada uno goza, luego que se puede alegar de contrario, si antes han pagado menor cantidad habrá sido por que los gustos se van menores, no por que tenga ningun privilegio por tanto

Lo pide y suplico la Sra. Resolva lo que tenga por justo en la materia en fult. a esta P. Luis Barona.





Lima y Nov. 5 de 1808

Montemar

*[Signature]*

Proveído y firmado p. el Sr. Conde de Montemar, y Monteblanco, del con. de Montero, Reg. perp. de esta Ciudad, y Juez privativo de aguas de ella, y sus Campos p. S. M. con parecer del Sr. D. Cayetano Belon, Arceob., en el dia de Anusha.

Amemi.

Mig. Am. de Arana *[Signature]*

Autos, y Votos. Guardese, y Cumplase el Auto de 16, y en su consecuencia satisfacer los Indios, la cantidad que por el Diputado D. Luis Barona se les ha asignado en la proxima, aprobada en dicho auto; sin embargo de la libertad de pagar que han solicitado, y de la rebaja que se propone p. el Ministerio de la Protectoria referente a los tiempos en que aun no havian subido los cortos a la cantidad en que hoy se hallan segun lo expuesto en el Informe de D. Alvaro Godoy que reproduce el que le sigue a 17. Lima, y Dic. 2 de 1808.

*[Signature]*

Montemar

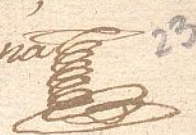
Proveído y firmado p. el Sr. Conde de Montemar y Monteblanco del con. de Montero, Reg. perp. de esta Ciudad, y Juez privativo de aguas de ella, y sus Campos por S. M. con parecer del Sr. D. Cayetano Belon, Arceob., en el dia de Anusha.

Amemi.

Mig. Am. de Arana *[Signature]*



Lima y Diciembre Año de mil ochocientos Cinco,  
hice saber el tenor del auto o comparete a Maxio Ma  
xuso, <sup>Y</sup> Moro Alcalde del Pueblo de Carabayillo, en vir  
tut de su oficio.

Arana <sup>23</sup>  


22